

# MINISTERIO DE VIVIENDA

**20336** REAL DECRETO 1459/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba la segregación de la Delegación Territorial de Murcia del Colegio Nacional de Decoradores.

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, se refiere, en su artículo 4.2, entre otros aspectos, a la segregación de los colegios profesionales de la misma profesión, precisando que será promovida por los propios colegios, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Estatutos y que requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de los demás colegios afectados.

Al respecto, los decoradores colegiados residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han reiterado su conformidad a la segregación de la actual Delegación Territorial de Murcia del Colegio Nacional de Decoradores, para la constitución de su propio Colegio profesional.

Asimismo, el citado Colegio Nacional de Decoradores, creado por Decreto 893/1972, de 24 de marzo, y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores, creado por Ley 2/2002, de 10 de marzo, han informado favorablemente dicha solicitud.

En el mismo sentido se ha manifestado el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En atención a lo expuesto, resulta oportuno acordar la segregación propuesta, considerando que la competencia para la segregación solicitada corresponde al Estado y que se han cumplido los requisitos de carácter procedimental previstos en las disposiciones aplicables, adecuándose de este modo, la estructura territorial del Colegio Nacional de Decoradores a la realidad autonómica. En relación con ello, la constitución, en su caso, de un nuevo Colegio Profesional corresponde a la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 2007,

## DISPONGO:

Artículo único. *Segregación de la Delegación Territorial de Murcia del Colegio Nacional de Decoradores.*

Se aprueba la segregación de la Delegación Territorial de Murcia del Colegio Nacional de Decoradores.

Disposición transitoria única. *Efectividad de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único del presente real decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la correspondiente norma autonómica por la que se constituya el correspondiente colegio profesional.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Vivienda,  
CARME CHACÓN PIQUERAS

**20337** REAL DECRETO 1460/2007, de 29 de octubre, por el que se aprueba la segregación de la Delegación Territorial de Canarias del Colegio Nacional de Decoradores.

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, se refiere, en su artículo 4.2, entre otros aspectos, a la segregación de los colegios profesionales de la misma profesión, precisando que será promovida por los propios colegios, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Estatutos y que requerirá la aprobación por Decreto, previa audiencia de los demás colegios afectados.

Al respecto, los decoradores colegiados residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias han reiterado su conformidad a la segregación de la actual Delegación Territorial de Canarias del Colegio Nacional de Decoradores, para la constitución de su propio Colegio profesional.

Asimismo, el citado Colegio Nacional de Decoradores, creado por Decreto 893/1972, de 24 de marzo, y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores, creado por Ley 2/2002, de 10 de marzo, han informado favorablemente dicha solicitud.

En el mismo sentido se ha manifestado el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En atención a lo expuesto, resulta oportuno acordar la segregación propuesta, considerando que la competencia para la segregación solicitada corresponde al Estado y que se han cumplido los requisitos de carácter procedimental previstos en las disposiciones aplicables, adecuándose de este modo, la estructura territorial del Colegio Nacional de Decoradores a la realidad autonómica. En relación con ello, la constitución, en su caso, de un nuevo Colegio Profesional corresponde a la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 2007,

## DISPONGO:

Artículo único. *Segregación de la Delegación Territorial de Canarias del Colegio Nacional de Decoradores.*

Se aprueba la segregación de la Delegación Territorial de Canarias del Colegio Nacional de Decoradores.

Disposición transitoria única. *Efectividad de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único del presente Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la correspondiente norma autonómica por la que se constituya el correspondiente colegio profesional.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 29 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Vivienda,  
CARME CHACÓN PIQUERAS

# UNIVERSIDADES

**20338** RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2006.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el artículo 101 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden EHA/777/2005 de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, ha resuelto hacer público el resumen de las cuentas anuales de esta Universidad, correspondientes al ejercicio 2006.

Madrid, 25 de octubre de 2007.—El Rector Magnífico, Juan Antonio Gimeno Ullastres.